



Boletín Oficial

Municipalidad de El Chaltén

14 Enero 2026.-

Año 7 – Nro.74

Ejecutivo Municipal

	Honorable Concejo	Juzgado
	Deliberante	de Faltas
Intendencia	Presidencia	Juzgado
Néstor Andrés Tico	Estefanía Elizabeth Leyes	A/C Mariana Azzolin.
Secretaría de Gobierno	Concejal	Secretario
Nazareno Enrique Rivero	Elizabeth Romanelli	A/ C Fabián Suarez
Asesora Legal	Concejal	
Dra. Vanesa Alejandra Barrionuevo	Carlos Tico	
Secretaría de Obras y Urbanismo	Concejal	
Leticia Analia Forto	Heber Zella	
Secretaría de Recursos Económicos	Concejal	
Maria Antonella Trejo	Ignacio Moreno Hueyo	
Secretaría de Turismo		
Carola Lucila Mónaco		
Secretaría de Políticas Sociales		
Cecilia Laura Mon		
Secretaría de Comercio		
Ailen Fernanda Miño		
Secretario de Relaciones Institucionales		
Eric Alberto Nieves		
Secretaría de Recursos Humanos		
Manuela Salome González		

EJECUTIVO - RESOLUCION

EL CHALTÉN, 05 DE ENERO DE 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 13/D.R./M.E.CH./2026.

VISTO:

Las Ordenanzas 252/HCDCH/24, 253/HCDCH/24 HCDCH; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 252/HCDCH/24 sanciona el Código Fiscal, que en su Título II -Parte Especial-, Capítulo XXIII crea la "Tasa de Uso Urbano", por los servicios turísticos y de infraestructura turística, directos e indirectos, y aquellos potenciales que la Municipalidad presta en concepto de conservación patrimonial, mejoramiento y protección de los sitios y paseos turísticos, comprensivos de ingreso a la ciudad, sendas, accesos a ríos y montañas, puntos panorámicos, miradores, servicios de información y atención turística, baños públicos, y todo otro servicio turístico, garantizando un turismo sustentable desde el punto de vista social, ambiental y económico.

Que para su implementación, resulta necesario establecer la reglamentación que permita dejar establecido en términos generales, condiciones necesarias de funcionamiento e implementación para ponerlo en práctica la recaudación de la Tasa.

Para ello resulta conveniente determinar como funcionara la implementación de la Tasa de Uso Urbano desde el inicio por la dirección de Rentas, a cargo de la Secretaría de Hacienda, para luego dar intervención al Ente Ejecutor quien será que lleve a cabo la iniciativa de Fomento de la actividad Económica y Productiva de la ciudad.

Resulta también importante establecer algunas pautas sobre cómo será ejecutado dicha TUU a través de la/s secretaría que estén a su cargo y determinar pautas de contratación de personal, duración de su ejecución y contralor.

Ante esa necesidad, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 74 de la Ordenanza N° 253/24, como autoridad de aplicación Tasa de Uso Urbano, corresponde dictar el instrumento legal reglamentario pertinente.

POR ELLO

LA SECRETARIA DE RECURSOS ECONOMICOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

RESUELVE:

Articulo 1º: APRUÉBES el reglamento de la Tasa de Uso Urbano, previsto en el Título II -Parte Especial-, Capítulo XXIII del Código Fiscal de la Municipalidad de El Chaltén, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.

Articulo 2º: COMUNIQUESE al Señor Intendente y a las Secretarías del Gabinete Municipal para su intervención.

Articulo 3º: REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial del Municipio y cumplido **ARCHÍVESE.**

Maria Antonella Trejo – Lilian Jaqueline Romero

ANEXO UNICO

REGLAMENTACIÓN TÍTULO II - PARTE ESPECIAL

CAPÍTULO XXIII - TASA DE USO URBANO

DE LA ORDENANZA N° 252/2024

Artículo 1º: La Tasa de Uso Urbano será abonada por los turistas mayores de catorce (14) años que ingresen a la localidad en excursiones por el día, contratadas a través de agencias de viajes y turismo debidamente habilitadas, sin intención de pernoctar en El Chaltén.-

Artículo 2º: Quedan exceptuados del pago de la Tasa de Uso Urbano, los sujetos detallados en el artículo 255º de la Ordenanza N° 252/2024, quienes deberán acreditar en forma documentada su condición.-

Artículo 3º: La Tasa de Uso Urbano consistirá en un monto fijo por turista, que será determinado por la Ordenanza Tarifaria Anual.-

Artículo 4º: La Tasa de Uso Urbano será abonada por cada turista a la agencia de viajes y turismo con la que visite la localidad, la que actuará como agente de percepción, debiendo depositar los montos percibidos por este concepto de manera quincenal, como máximo, en la cuenta bancaria que disponga la autoridad de aplicación.-

La Tasa de Uso Urbano también podrá ser abonada por cada turista, en forma directa, mediante la página oficial de la Municipalidad de El Chaltén, accediendo al siguiente link: www.municipalidad.com/chal/pagoconceptos, donde podrán generar el cupón de pago y abonarlo de manera digital.-

Asimismo, se pondrá a su disposición un código QR en el ingreso a la localidad, para aquellos turistas que no hubieran realizado el pago de la Tasa de Uso Urbano con anterioridad a su arribo a El Chaltén.-

Artículo 5º: Las agencias de viajes y turismo que presten servicios en El Chaltén bajo la modalidad de visitas o excursiones por el día, actuarán como agentes de percepción de la Tasa de Uso Urbano, por lo que estarán obligadas a percibir la misma por cuenta y orden de la Administración Municipal. A tal efecto, deberán inscribirse en el Registro de Tasa de Uso Urbano, que se crea mediante la presente reglamentación, el cual estará a cargo de la autoridad de aplicación.-

Artículo 6º: La inscripción en el Registro de Tasa de Uso Urbano..., se solicitará por nota, la que deberá ser dirigida a la autoridad de aplicación y presentada por Mesa de Entradas Municipal o vía mail, al siguiente correo electrónico: rentas@elchalten.gob.ar, adjuntando el formulario que, como Anexo, forma parte integrante de la presente reglamentación, el cual tendrá carácter de declaración jurada. La nota y el formulario deberán ser suscriptos por el titular de la agencia o su representante legal.-

Artículo 7º: Presentada la solicitud, la autoridad de aplicación verificará el cumplimiento de los recaudos establecidos en el artículo 6º, debiendo expedirse en un plazo no mayor a cinco (5) días. De no existir observaciones o, en su caso, subsanadas las mismas, se procederá a la inmediata inscripción del solicitante en el Registro de Tasa de Uso Urbano, mediante el correspondiente instrumento legal.-

En ningún caso, la solicitud será considerada como otorgamiento de la inscripción.-

Artículo 8º: Las agencias de viajes y turismo que comercialicen visitas o excursiones por el día en El Chaltén, deberán confeccionar y presentar en forma mensual, como máximo, las declaraciones juradas sobre cantidad de pasajeros transportados, con expresa indicación de aquellos que fueron exceptuados del pago de la Tasa de Uso Urbano y las causales invocadas, adjuntando la documentación respaldatoria.-

Asimismo, deberán informar la nómina de turistas que optaren por realizar el pago directo, a través de la página web o del código QR, acompañando copia de los respectivos comprobantes, a fin de facilitar la fiscalización.-

Las declaraciones juradas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas Municipal o vía mail, al siguiente correo electrónico: rentas@elchalten.gob.ar.-

Artículo 9º: El incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente reglamentación será sancionado de acuerdo al régimen previsto en el Código Fiscal de la Municipalidad de El Chaltén, Título I - Parte General, Capítulo X - Sanciones e infracciones.-

Artículo 10º: Los montos recaudados por este concepto serán destinados al mantenimiento y/o mejoramiento de los servicios turísticos y de infraestructura turística, directos e indirectos, que la Municipalidad de El Chaltén presta y pone a disposición de los turistas que visitan la localidad.-

Artículo 11º: La Secretaría de Recursos Económicos, por intermedio de la Dirección de Rentas, será la autoridad de aplicación de la presente reglamentación.-

Artículo 12º: La autoridad de aplicación tendrá a su cargo el contralor de la Tasa de Uso Urbano y, en particular, el control de cumplimiento de las normas pertinentes del Código Fiscal de la Municipalidad de El Chaltén, de la Ordenanza Tarifaria Anual y de la presente reglamentación. A tal efecto, contará con facultades de fiscalización y sanción, pudiendo requerir la colaboración del cuerpo de inspectores de la Secretaría de Turismo, quienes se encontrarán autorizados a solicitar documentación y, en su caso, a labrar las correspondientes actas de infracción.-

Maria Antonella Trejo – Lilian Jaqueline Romero